

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°028/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en uso específico de sus atribuciones con la finalidad de evitar excesos que atenten a la sana convivencia de la población en las fiestas de la Pascua, es pertinente la emisión de la presente disposición, **que restrinja y prohíba la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el lugar donde se realizara la Feria de Pascua, así como también en todo el trayecto de la vía crucis y cúspide del Cerro Churuquilla**, lugar donde asiste la población en la procesión litúrgica por su fe católica

Que, con el objeto de evitar el consumo de bebidas alcohólicas, en la celebración de las fiestas de Pascua y observar a la juventud en completo estado de ebriedad, emergente de esta situación, que atenta contra la moral, las buenas costumbres y la sana convivencia de la población en general, se hace necesario restringir la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la fiesta de Pascua que celebran y profesan la Fe Católica.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación... y siendo obligación de los habitantes del Municipio, cumplir las mismas, así como lo establece el numeral 1) art. 148 de la disposición legal citada.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, salud, a la seguridad, a reunirse y asociarse para fines lícitos; también tiene la obligación de acatar y cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y otras disposiciones legales (generales y especiales).

Que, en Sesión Plenaria de 13 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 054/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece las prohibiciones, sobre la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Feria de la Pascua, en el recorrido de la procesión litúrgica hacia el Cerro Churuquilla y otras restricciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, con los ajustes correspondientes, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° PROHIBIR la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en la Feria de la Pascua, sito en la zona de Lajastambo, a excepción de Hrs. 10:00a.m. a Hrs: 20:00p.m., con la finalidad de evitar actos reñidos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, emergente del consumo de bebidas alcohólicas, para el efecto la Oficina de Espectáculos Públicos, la Intendencia Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, deberán tomar las medidas y previsiones que correspondan, en su defecto, realizar el decomiso, conforme a las normas establecidas.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°028/10

Art.2° PROHIBIR en todo el trayecto de la procesión litúrgica de la Fe Católica hacia el Cerro de Churuquilla incluyendo la Cúspide, la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas con la finalidad de evitar actos reñidos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, emergente del consumo de bebidas alcohólicas (que distorsionan el verdadero significado de la celebración y procesión litúrgica de la fe católica), para el efecto las autoridades llamadas por ley, deben tomar las previsiones que corresponda, en el marco de sus competencias.

Art.3° PROHIBIR la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en toda la ciudad desde las Hrs. 0:00 del día viernes 22 de abril hasta Hrs: 6:00 a.m del 23 de abril de 2011.

Art.4° La Oficina de Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana y la Intendencia del Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, deberán tomar las medidas y previsiones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de sus competencias establecidas y en estricta sujeción a las normas establecidas sobre la materia.

Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el Parágrafo III art. 21 de la Ley de Municipalidades.

Art.6° El Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias que corresponda, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda contra todos los infractores de la presente Ordenanza.

Art.7° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE